

Medellín, mayo 27 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.650 - 52 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos mayo 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070001667	Mayo 22	3	2026070001674	Mayo 25	24
2026070001668	Mayo 22	6	2026070001675	Mayo 25	35
2026070001669	Mayo 22	9	2026070001676	Mayo 26	38
2026070001670	Mayo 22	13	2026070001677	Mayo 26	42
2026070001671	Mayo 22	17	2026070001678	Mayo 26	44
2026070001672	Mayo 25	20	2026070001679	Mayo 26	46
2026070001673	Mayo 25	22			

República de Colombia



Radicado: D 2026070001667

Fecha: 22/05/2026

Tipo:
DECRETOGOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certifico al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

4. Que de conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

5. Que en atención a la Reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, realizada por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que la plaza N° **17786**, nivel básica Primaria, área Primaria con Escalafón docente 1B del decreto 1278 de la **I. E. EL TABLAZO sede I.E.R EL TABLAZO - SEDE PRINCIPAL**, Municipio de BARBOSA, debe ser reubicada en la **I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA sede I. E.**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA - SEDE PRINCIPAL, nivel básica Primaria, área Primaria, Municipio de BARBOSA.

6. En consecuencia, se hace necesario trasladar la docente **LINA MARIA CARDENAS CUARTAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43365806**, vinculada en Propiedad, Regida por el decreto 1278 con grado de Escalafon 1B, Normalista Superior quien viene laborando como docente de aula, en el nivel de básica Primaria, área Primaria, en la **I. E. EL TABLAZO sede I. E. R. EL TABLAZO - SEDE PRINCIPAL**, Municipio de BARBOSA, plaza N° **17786**, para la **I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA sede I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA - SEDE PRINCIPAL**, nivel de básica Primaria, área Primaria, Municipio de BARBOSA, plaza N° **17786**.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo docente oficial como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
BARBOSA	I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA	I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA - SEDE PRINCIPAL	17786	BASICA PRIMARIA-AREA PRIMARIA

ARTÍCULO 2°: trasladar dentro del proceso de Reorganización, el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
BARBOSA	I. E. EL TABLAZO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL TABLAZO - SEDE PRINCIPAL	17786	BASICA PRIMARIA-AREA PRIMARIA

ARTÍCULO 3°: Trasladar a la docente **LINA MARIA CARDENAS CUARTAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43365806**, vinculada en Propiedad, Regida por el decreto 1278 con grado de Escalafon 1B, Normalista Superior quien viene laborando como docente de aula, en el nivel de básica Primaria, área Primaria, en la **I. E. EL TABLAZO sede I. E. R. EL TABLAZO - SEDE PRINCIPAL**, Municipio de BARBOSA, plaza N° **17786**, para la **I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA sede I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA - SEDE PRINCIPAL**, nivel de básica Primaria, área Primaria, Municipio de BARBOSA, plaza N° **17786**.

ARTÍCULO 4°: Notificar el presente acto administrativo al docente **LINA MARIA CARDENAS CUARTAS**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5°: Conminar al docente **LINA MARIA CARDENAS CUARTAS** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

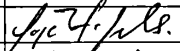
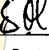
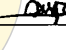
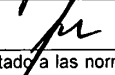
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 7: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Augusto Grisales Prisco - Profesional universitario Contratista		15-05-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		15-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		20-05-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		20-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2026070001668

Fecha: 22/05/2026

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*
4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *“La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).”*

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

5. Que la plaza No. 5172, adscrita a la I.E.R. LA CRUZADA sede C.E.R CARRIZAL Básica Primaria, área de Primaria del municipio de REMEDIOS, Antioquia, se encuentra en Vacancia Definitiva en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación, según acto administrativo con radicado: S 2026060042317 del 16/02/2026, por lo tanto, se requiere realizar una novedad administrativa con el fin de suplir la necesidad y garantizar la continuidad del servicio educativo.

6. Que la Secretaría de Educación considera necesario trasladar a la señora MILBIA ROSA TAMAYO ESPINOSA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32211587, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Materna, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de aula, en el nivel Básica Primaria, área de Primaria en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede C.E.R. SANTA ISABEL DE AMARA del municipio de SEGOVIA, plaza N°4953, para la I.E.R. LA CRUZADA sede C.E.R CARRIZAL, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria. Municipio de REMEDIOS, plaza N° 5172.

Por lo expuesto anteriormente,



ARTÍCULO 1. *Trasladar* a la señora **MILBIA ROSA TAMAYO ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32211587**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Materna, vinculada en provisional vacante definitiva, para la I.E.R. **LA CRUZADA** sede **C.E.R CARRIZAL**, del municipio de REMEDIOS, plaza N° **5172**, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. *Notificar* el presente acto administrativo a la señora **MILBIA ROSA TAMAYO ESPINOSA**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3. *Conminar* a la señora **MILBIA ROSA TAMAYO ESPINOSA** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

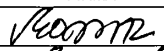


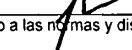
ARTÍCULO 4. *Disponer* que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

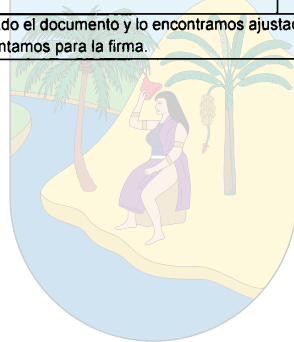
ARTÍCULO 5. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Humberto Velásquez Espinal Profesional universitario		19-05-26
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		19-5-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		21-05-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de Despacho		22-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070001669

Fecha: 22/05/2026

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certifico al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

4. Que de conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

5. Que en atención a la Reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, realizada por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que la plaza N° **14366**, Nivel Secundaria, Ciencias Naturales Química, en la **I. E. R. SABANITAS** sede **C. E. R. SAN ANTONIO**, Municipio de MONTEBELLO, debe ser reubicada en la **I. E. LA TRINIDAD** sede **I. E. LA TRINIDAD - SEDE PRINCIPAL**, Área de Educación Religiosa, Municipio de COPACABANA.

6. Que en concordancia con lo expuesto, se hace necesario trasladar al docente **LUIS ENRIQUE DUARTE RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **13872895**, QUÍMICO, Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de Ciencias Naturales Química, para la **I. E. EL GUAYABO**, sede **I. E. EL GUAYABO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de SANTA BARBARA, plaza N° 14643, en reemplazo de **JHONATAN RIVAS RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077436325**, quien pasa a otra Entidad Territorial mediante Resolución N° 2026060001947 del 20/01/2026; cabe resaltar que, el docente **DUARTE RUEDA**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Ciencias Naturales Química, en la **I. E. R. SABANITAS** sede **C. E. R. SAN ANTONIO**, del municipio de MONTEBELLO, plaza N° 14366.

7. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al docente **JUAN FELIPE OCHOA ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71215696**, FILOSOFO - MAGISTER EN EDUCACIÓN, Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3BM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de Educación Religiosa, para la **I. E. LA TRINIDAD**, sede **I. E. LA TRINIDAD - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de COPACABANA, plaza N° 14366, plaza vacante; el docente **OCHOA ORREGO**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Educ. Ética y en Valores, en la **I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA** sede **I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de SANTA BARBARA, plaza N° 14668.

8. Que en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al docente **CARLOS ANDRÉS GRAJALES GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1042064929**, FILOSOFO - MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de Educ. Ética y en Valores, para la **I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA** sede **I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de SANTA BARBARA, plaza N° 14668, en reemplazo de **JUAN FELIPE OCHOA ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71215696**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, el docente **GRAJALES GIRALDO**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Ciencias Sociales, en la **I. E. LA PINTADA** sede **LICEO LA PINTADA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de LA PINTADA, plaza N° 14307.

Por lo expuesto anteriormente,

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

DECRETA

Artículo 1°: Dentro del proceso de Reorganización, trasladar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
MONTEBELLO	I. E. R. SABANITAS	C. E. R. SAN ANTONIO	14366	Ciencias Naturales Química

Artículo 2°: *Reubicar* el cargo docente oficial como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
COPACABANA	I. E. LA TRINIDAD	I. E. LA TRINIDAD - SEDE PRINCIPAL	14366	Educación Religiosa

Artículo 3°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **LUIS ENRIQUE DUARTE RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **13872895**, QUÍMICO, Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. EL GUAYABO, sede I. E. EL GUAYABO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA BARBARA, plaza N° 14643, en reemplazo de **JHONATAN RIVAS RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077436325**, quien pasa a otra Entidad Territorial mediante Resolución N° 2026060001947 del 20/01/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **JUAN FELIPE OCHOA ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71215696**, FILOSOFO - MAGISTER EN EDUCACIÓN, Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3BM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de Educación Religiosa, para la I. E. LA TRINIDAD, sede I. E. LA TRINIDAD - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 14366, plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 5°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **CARLOS ANDRÉS GRAJALES GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1042064929**, FILOSOFO - MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de Educ. Ética y en Valores, para la I. E. **JESUS MARIA ROJAS PAGOLA** sede I. E. **JESUS MARIA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de SANTA BARBARA, plaza N° 14668, en reemplazo de **JUAN FELIPE OCHOA ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71215696**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 6°: *Notificar* el presente acto administrativo a los docentes **LUIS ENRIQUE DUARTE RUEDA**, **JUAN FELIPE OCHOA ORREGO** y **CARLOS ANDRÉS GRAJALES**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

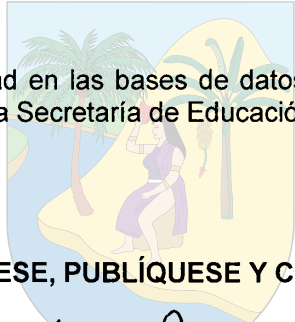
GIRALDO, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7°: Conminar a los docentes **LUIS ENRIQUE DUARTE RUEDA, JUAN FELIPE OCHOA ORREGO y CARLOS ANDRÉS GRAJALES GIRALDO** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 8°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 9: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mónica Ospina Londoño
MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Técnica Administrativa Contratista	<i>Sandra Vanessa Vélez</i>	11-05-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta	<i>[Signature]</i>	11-05-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano	<i>[Signature]</i>	12-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	<i>[Signature]</i>	20-05-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Ázate - Subsecretario Administrativo y Financiero	<i>[Signature]</i>	27-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001670

Fecha: 22/05/2026

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/ 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 Ordenanzal del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que la Ley 715 de 2001, artículo 22, establece que, "*Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecional mente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.*"

"POR EL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

(...) Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales."

4. Que si bien el Decreto 1075 de 2015, norma especial para el sector educativo, regula en su artículo 2.4.5.1.5 los traslados de los docentes y directivos docentes no sujetos al proceso ordinario, dicha disposición no contempla expresamente la facultad de la autoridad nominadora para aceptar permutas debidamente solicitadas. En consecuencia, ante la ausencia de regulación específica sobre esta figura, resulta necesario acudir al Decreto 1083 de 2015, norma general que establece el régimen aplicable a los empleos de la función pública y que reconoce la competencia de la autoridad nominadora para adoptar decisiones relacionadas con la movilidad y administración del personal, siempre que se garantice el principio de mérito y la continuidad del servicio.

5. Que mediante el Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.5.4.1, establece que, "A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal: 1. Traslado o permuta."

6. Que el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto *Ibidem*, establece que "**También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.**" (Negrilla fuera de texto)

(...) Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, los jefes de cada entidad deberán autorizarlos mediante acto administrativo.

(...) Los reglamentos de las carreras especiales, en lo referente a los traslados y permutas, se ajustarán a lo dispuesto en este decreto.

7. Que mediante Radicado N° ANT2026ER021010 del 12/05/2026, la docente **ALBA NELLY LASSO BURGOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **27394835**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. **SAN PERUCHITO** sede **C. E. R. SAN MIGUEL**, del municipio de ANDES, plaza N° **13214**, y el docente **VICTOR HUGO ALVAREZ MADRID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1069466233**, NORMALISTA SUPERIOR vinculado en Propiedad, grado de escalafón **1B**, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. **TAPARTO** sede **I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de ANDES, plaza N° **13263**, presentaron solicitud para permutar, expresando su consentimiento libre y voluntario para efectuar el traslado recíproco entre sus actuales establecimientos educativos.

"POR EL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

8. Que la Secretaría de Educación, una vez analizada la solicitud precitada por los docentes y, verificado que la misma no genera afectación a los derechos de carrera administrativa adquiridos ni compromete la adecuada prestación del servicio educativo, procede a autorizar el traslado recíproco solicitado, en ejercicio de la competencia conferida por la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, garantizando la legalidad y la continuidad del servicio público educativo, en atención al principio de autonomía de la voluntad y con el propósito de satisfacer el interés común de las partes.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **ALBA NELLY LASSO BURGOS**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 27394835**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. **TAPARTO** sede **I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de ANDES, plaza **N° 13263**, en reemplazo del docente **VICTOR HUGO ALVAREZ MADRID**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1069466233**, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **VICTOR HUGO ALVAREZ MADRID**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1069466233**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculado en Propiedad, grado de escalafón **1B**, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. **SAN PERUCHITO** sede **C. E. R. SAN MIGUEL**, del municipio de ANDES, plaza **N° 13214**, en reemplazo de la docente **ALBA NELLY LASSO BURGOS**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 27394835**, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Notificar* el presente acto administrativo a **ALBA NELLY LASSO BURGOS** y **VICTOR HUGO ALVAREZ MADRID**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: *Conminar* a **ALBA NELLY LASSO BURGOS** y **VICTOR HUGO ALVAREZ MADRID**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

"POR EL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

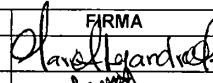
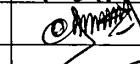
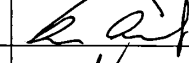


Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Alejandra Mazo Betancur – Auxiliar Administrativo – Contratista		12-05-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		12-05-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		19-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		20-05-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		22-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001671

Fecha: 22/05/2026

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certifico al Departamento de Antioquia en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual, indica lo siguiente: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*
4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *“La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el*

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

5. Que mediante radicado N° ANT2026ER018783, del 01/052/2026, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el docente **PAOLA FERNANDA RÚA MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038361258**, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, con grado de Escalafón 2A, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario atendiendo a las causas humanitarias y médicas, lo expuesto, debidamente soportadas, por la cual es procedente y aprobada por los directivos de la Secretaría de Educación Antioquia.
6. Que por lo expuesto, se hace necesario trasladar a la docente **PAOLA FERNANDA RÚA MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038361258**, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la **I. E. JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ**, sede **E.U. MERCEDITAS SANÍN CANO**, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° **11767**, en reemplazo de **VANESSA ORTIZ VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35891093**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente **RÚA MIRA**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la **I. E. RURAL PUERTO GARZA**, sede **C.E.R. SAN MIGUEL**, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° **8706**.
7. Que, en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **VANESSA ORTIZ VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35891093**, LICENCIADA EN IDIOMAS, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la **I. E. RURAL PUERTO GARZA** sede **C.E.R. SAN MIGUEL**, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° **8706**, en reemplazo de **PAOLA FERNANDA RÚA MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038361258**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, la docente **ORTIZ VALENCIA**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la **I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ** sede **E.U. MERCEDITAS SANIN CANO**, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° **11767**.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **PAOLA FERNANDA RÚA MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038361258**, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la **I. E. JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ**, sede **E.U. MERCEDITAS SANÍN CANO**, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° **11767**, en reemplazo de **VANESSA ORTIZ VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35891093**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la **VANESSA ORTIZ VALENCIA**,

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

identificada con cédula de ciudadanía N° 35891093, LICENCIADA EN IDIOMAS, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. RURAL PUERTO GARZA, sede C.E.R. SAN MIGUEL, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 8706, en reemplazo de PAOLA FERNANDA RÚA MIRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1038361258, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Notificar* el presente acto administrativo a las docentes PAOLA FERNANDA RÚA MIRA y VANESSA ORTIZ VALENCIA, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

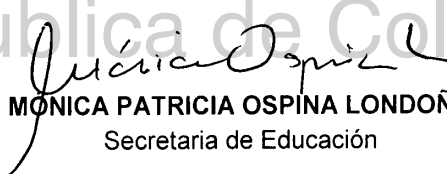
Artículo 4°: *Conminar* a las docentes PAOLA FERNANDA RÚA MIRA y VANESSA ORTIZ VALENCIA para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

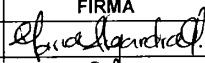
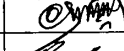


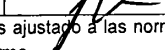
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: *Compulsar* copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Alejandra Mazo Betancur - Auxiliar Administrativa Contratista		08-05-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		08-05-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		12-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		22-05-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		22-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001672

Fecha: 25/05/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “*Por renuncia regularmente aceptada*”.
3. Que mediante oficio radicado 2026020017666 del 13 de mayo de 2026, la señora **NORA HELENA MAYA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.056.099** (Carrera administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo que viene desempeñando en encargo en vacante definitiva de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **07**, NUC Planta **1133**, ID Planta **5759**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **4789**, ID Planta **5507**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **02 de junio de 2026**.
4. El cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **4789**, ID Planta **5507**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, del cual es titular la señora **NORA HELENA MAYA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.056.099**, está ocupado en encargo en vacante temporal, por la señora **MAGNOLIA DEL SOCORRO CHAVARRIAGA DIOSSA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.201.697**.
5. Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por la señora **NORA HELENA MAYA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.056.099**, (Carrera administrativa), para separarse del empleo que viene desempeñando en encargo en vacante definitiva de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **07**, NUC Planta **1133**, ID Planta **5759**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **4789**, ID Planta **5507**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **02 de junio de 2026**.

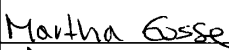
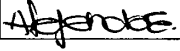
Artículo 2. Efectos. Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **4789**, ID Planta **5507**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, del cual es titular la señora **NORA HELENA MAYA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.056.099**, ocupado en encargo en vacante temporal, por la señora **MAGNOLIA DEL SOCORRO CHAVARRIAGA DIOSSA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.201.697**, queda en vacante definitiva.

Artículo 3. Notificación. Comunicar a las señoras **NORA HELENA MAYA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.056.099** y **MAGNOLIA DEL SOCORRO CHAVARRIAGA DIOSSA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.201.697**, el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

Artículo 4. Comunicación. Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos – Profesional Universitario		13/05/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal		25/05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001673

Fecha: 25/05/2026

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN PARA ACTUAR COMO CLAVERO EN LA COMISIÓN DE ESCRUTINIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (PRIMERA VUELTA), QUE SE REALIZARÁN EL DÍA 31 DE MAYO DE 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución Política, los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, y los artículos 147 y 148 del Decreto 2241 de 1986, y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 2580 del 5 de marzo de 2025, se estableció calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) que se realizarán el día 31 de mayo del 2026, fijando como fecha de inicio de los escrutinios generales, el día martes 2 de junio del 2026.
2. Que los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil para Antioquia, mediante oficio del 9 de abril del 2026, solicitaron al Gobernador de Antioquia delegar el funcionario que actuará como clavero en la Comisión de Escrutinio General, de acuerdo a lo establecido en el artículo 148 del Código Electoral.
3. Que el artículo 147 del Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral, dispone que, *"en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil y de las Registradurías Distritales, Municipales y Auxiliares, habrá arcas triclaves en las cuales se depositarán los documentos electorales que deban ser objeto de escrutinio"*.
4. Que el artículo 148 del Código Nacional Electoral, establece que será clavero de las arcas triclaves de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su delegado.
5. Que se hace necesario delegar un funcionario para que actúe como clavero de la respectiva Comisión Escrutadora, en la fecha dispuesta para tal fin.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Delegar al doctor Luis Fernando Begué Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.593.140, Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno, para que actúe como clavero de la Comisión de Escrutinio General en el Departamento de Antioquia, a partir del 2 de junio de 2026 en Plaza Mayor, sala de conferencias, salones C y D, calle 41 No. 55-80, Medellín.

"POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN PARA ACTUAR COMO CLAVERO EN LA COMISIÓN DE ESCRUTINIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (PRIMERA VUELTA), QUE SE REALIZARÁN EL DÍA 31 DE MAYO DE 2026"

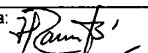
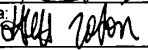

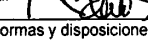
Artículo 2. Comunicar. Comuníquese el presente Decreto a los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, y al funcionario delegado.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


HELENA PATRICIA URIBE ROLDÁN
 Secretaria General (E)

Proyectó	Haicer Racero Bay - Profesional Especializado - Secretaría de Gobierno	Firma: 	Fecha: 25/05/26
Revisó	Laura María Tobón Mejía - Directora de Asuntos Institucionales – Secretaría de Gobierno	Firma: 	Fecha: 25/05/26
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela - Directora de Asesoría Legal y de Control	Firma: 	Fecha: 25/05/26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaría Jurídica	Firma: 	Fecha: 25/05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA HORCONA, MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050006, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1 y 2, 361 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 30 y siguientes de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 007 de 2022, 12 de 2024, 15 de 2025 y 16 de 2025 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”.*
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, Reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en Placa Huella en la Vereda La Horcona, Municipio de Armenia, Antioquia", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050006, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las asignaciones directas, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
8. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
9. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, *"Corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías"* (SPGR); asimismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, y que se encuentren contenidos en el Capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA HORCONA, MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050006, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

10. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Asimismo, el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.
11. Que el municipio de Armenia formuló y transfirió el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA HORCONA, MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA"**, identificado con código **BPIN 2026003050006**, por valor total de **dos mil cuatrocientos noventa y cinco millones ciento noventa y dos mil novecientos trece pesos M/L (\$2.495.192.913,00)**, de los cuales **dos mil cuatrocientos noventa millones ciento noventa y dos mil novecientos trece pesos M/L (\$2.490.192.913,00)** serán financiados con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas del Departamento de Antioquia y **cinco millones de pesos M/L (\$5.000.000,00)** con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según las NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría correspondientes al Municipio de Armenia.
12. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA HORCONA, MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA"**, identificado con código **BPIN 2026003050006**:
- Proyecto formulado en la MGA.
 - Documento técnico soporte de la MGA del 22 de abril de 2026.
 - Ficha de Viabilidad del DNP del 22 de abril de 2026, expedida por la Alcaldesa del Municipio de Armenia.
 - Concepto Técnico de Viabilidad del 22 de abril de 2026, expedido por la Alcaldesa del Municipio de Armenia.
 - Acuerdo de cofinanciación y viabilidad del 22 de abril de 2026, firmado por la Alcaldesa del Municipio de Armenia y el Gerente de Proyectos Especiales de la Gobernación de Antioquia.
 - Certificado de Focalización (PMI) del 22 de abril de 2026, expedido por la Alcaldesa del Municipio de Armenia.
 - Certificado de concordancia con el Plan de Desarrollo del 22 de abril de 2026 expedido por el Secretario de Planeación del Municipio de Armenia.
 - Certificado de viabilización CI/SGR del 22 de abril de 2026, expedido por

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA HORCONA, MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050006, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

la Directora de Proyectos de Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia.

- Certificado de idoneidad del ejecutor del 22 de abril de 2026, expedido por la Alcaldesa del Municipio de Armenia.
- Presupuesto detallado con cotizaciones y estudio de mercado.
- Concepto Técnico Presupuestal Favorable, expedido por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia del 29 de noviembre de 2025.
- Certificado de precios promedio de la región expedido por la Alcaldesa del Municipio de Armenia el 04 de diciembre de 2025.
- Certificado de no financiación con otras fuentes expedido por la Alcaldesa del Municipio de Armenia el 04 de diciembre de 2025.
- Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable expedido por el Secretario de Planeación del Municipio de Armenia el 04 de diciembre de 2025.
- Plan de sostenibilidad, con su respectivo certificado expedido por la Alcaldesa del Municipio de Armenia el 04 de diciembre de 2025.
- Especificaciones técnicas.
- Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
- Resolución No. 094 del 22 de abril de 2026 expedida por la Alcaldesa del Municipio de Armenia.

13. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No. 11 del 13 de junio de 2024.

14. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA HORCONA, MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA"**, identificado con código **BPIN 2026003050006**, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "inversión desde la confianza", componente "infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".

15. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA HORCONA, MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA"**, identificado con código **BPIN 2026003050006**, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR – asignaciones directas "Construcción y

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA HORCONA, MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050006, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- mejoramiento de la red vial del Departamento y de los Municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia.
16. Que al analizar el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA HORCONA, MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA"**, identificado con código **BPIN 2026003050006**, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo Único del SGR adicionado mediante Acuerdo 04 de 2021 y Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" expedido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la [página web](https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx) <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
17. Que mediante Resolución N°094 del 22 de abril de 2026, la Alcaldesa del Municipio de Armenia, expidió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA HORCONA, MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA"**, identificado con código **BPIN 2026003050006**.
18. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día **22 de abril de 2026**, bajo el proceso de viabilidad en el SUIFP SGR número **2588734**.
19. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA HORCONA, MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA"**, identificado con código **BPIN 2026003050006** se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
20. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá tener en cuenta las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta, así como los resultados de su desempeño en la ejecución de los recursos, conforme con el sistema de seguimiento, evaluación y control del Sistema

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA HORCONA, MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050006, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

General de Regalías. Asimismo, la entidad designada como ejecutora deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

21. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección, incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.
22. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Asimismo, dispone que *"Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño"*.
23. Que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA – EDURSEG-**, identificada con **NIT 901.989.964-8**, fue propuesta por la Alcaldesa del Municipio de Armenia, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
24. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA – EDURSEG-**, identificada con **NIT 901.989.964-8**, se identificó que tiene un rango adecuado, con un puntaje de 100.
25. Que mediante certificado del 22 de abril de 2026, la Alcaldesa del Municipio de Armenia acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA – EDURSEG-**, identificada con **NIT 901.989.964-8**, para ser designado ejecutor del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA HORCONA, MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA"**, identificado con código **BPIN 2026003050006**.
26. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del SGR, adicionado mediante el Acuerdo 07 de 2022, frente a proyectos de inversión cofinanciados, la entidad responsable de realizar la designación del ejecutor y de la entidad encargada de contratar la interventoría será la primera que apruebe el proyecto.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en Placa Huella en la Vereda La Horcona, Municipio de Armenia, Antioquia", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050006, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

27. Que al respecto, la decisión deberá ser tomada iniciando por quien deba priorizar la fuente SGR con mayor porcentaje de recurso de cofinanciación y continuarán en este mismo sentido, las entidades según el porcentaje de recurso aportado. En este sentido, la etapa de priorización y aprobación deberá ser surtida por el Departamento de Antioquia y posteriormente por el Municipio de Armenia.
28. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Priorización. Priorizar el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en Placa Huella en la Vereda La Horcona, Municipio de Armenia, Antioquia"**, identificado con código BPIN 2026003050006.

Artículo 2. Aprobación. Aprobar el proyecto de **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en Placa Huella en la Vereda La Horcona, Municipio de Armenia, Antioquia"**, identificado con código BPIN 2026003050006, por valor de **dos mil cuatrocientos noventa y cinco millones ciento noventa y dos mil novecientos trece pesos M/L (\$2.495.192.913,00)**, con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas del Departamento de Antioquia, **dos mil cuatrocientos noventa millones ciento noventa y dos mil novecientos trece pesos M/L (\$2.490.192.913,00)** serán financiados con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas del Departamento de Antioquia y **cinco millones de pesos M/L (\$5.000.000,00)** con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según las NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría correspondientes al Municipio de Armenia. Como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2026003050006	"MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en Placa Huella en la Vereda La Horcona, Municipio de Armenia, Antioquia"	Transporte	III	\$2.495.192.913,00

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias EN PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA HORCONA, MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050006, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - asignaciones directas	6 meses	\$2.490.192.913,00
Municipio de Armenia	SGR - asignación para la inversión local según NBI correspondientes al Municipio de Armenia		\$5.000.000.00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial de SGR	\$2.490.192.913,00		

ALCANCE		
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de la población de la vereda la Horcona, Municipio de Armenia, Antioquia	
Objetivo específico	Mejorar las vías terciarias del municipio	
Producto principal	Vía terciaria mejorada	
Indicador	Vía terciaria mejorada Medido a través de km	Meta total: 1.02
Localización:	Municipio De Armenia. Vereda La Horcona	<p>Punto de inicio de la intervención de la vía:</p> <p>Tramo 1: Inicio Lat: 6 09 17.49 N Long: 75 46 26.28 W - Fin Lat: 6 09 14.60 N Long: 75 46 27.15 W Ext. =0.0992 Km</p> <p>Tramo 2: Inicio Lat: 6 09 11.90 N Long: 75 46 24.34 W - Fin Lat: 6 09 06.32 N Long: 75 46 28.30 W Ext. =0.2172 Km</p> <p>Tramo 3: Inicio Lat: 6 09 00.51 N Long: 75 46 22.54 W - Fin Lat: 6 08 56.92 N Long: 75 46 23.62 W Ext. =0.11621 Km</p> <p>Tramo 4: Inicio Lat: 6 08 52.96 N Long: 75 46 22.13 W - Fin Lat: 6 08 48.53 N Long: 75 46 22.21 W Ext. =0.16988 Km</p> <p>Tramo 5: Inicio Lat: 6 08 45.03 N Long: 75 46 16.88 W - Fin Lat: 6 08 33.03 N Long: 75 46 21.04 W Ext. = 0.41498 Km</p>

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de **dos mil cuatrocientos noventa y cinco millones ciento noventa y dos mil novecientos trece pesos M/L (\$2.495.192.913,00)**, de los cuales **cinco millones de pesos M/L (\$5.000.000,00)** serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según las NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría correspondientes al Municipio de Armenia, serán aprobados por el representante legal del municipio en el marco de sus competencias.

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 de Decreto 1142 de 2021, los ajustes al

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA HORCONA, MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050006, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3. Designación. Designar a **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA – EDURSEG-**, identificada con **NIT 901.989.964-8**, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA HORCONA, MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA"**, identificado con código **BPIN 2026003050006**, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$2.495.192.913,00		SGR - asignaciones directas. Departamento de Antioquia	
		SGR - asignación para la inversión local según NBI, correspondientes al municipio de Armenia	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de desarrollo urbano y rural de Segovia – EDURSEG-	Fuente	SGR - asignaciones directas. Departamento de Antioquia
		Valor Ejecución	SGR - asignación para la inversión local según NBI, correspondientes al municipio de Armenia \$2.280.447.724,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de desarrollo urbano y rural de Segovia – EDURSEG-	Fuente	SGR - Asignaciones directas. Departamento de Antioquia
		Valor Interventoría	\$ 214.745.189,00
Municipios beneficiarios del proyecto		Armenia	

Parágrafo 1. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA – EDURSEG** deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en Placa Huella en la Vereda La Horcona, Municipio de Armenia, Antioquia", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050006, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Asimismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4. Obligación. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5. Advertencia. Advertir a la entidad ejecutora que, dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 6. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA – EDURSEG-**, identificada con **NIT 901.989.964-8**, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en Placa Huella en la Vereda La Horcona, Municipio de Armenia, Antioquia"**, identificado con código **BPIN 2026003050006**.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA – EDURSEG-**, identificada con **NIT 901.989.964-8**, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA HORCONA, MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050006, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

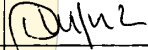
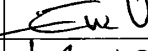




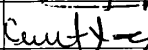

Artículo 7. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


HELENA PATRICIA URIBE ROLDÁN
 Secretaria General (E)


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Camilo Alfonso Vergara González - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		13-05-26
Revisó	Karol Arteaga López - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales	Karol Arteaga L	13-05-26
Revisó	Duber Andrés Ampudia Perea - Profesional Universitario, Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales	DUBER AMPUDIA	13-05-26
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		13-5-26
Revisó	José Leónidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales	José Leónidas	13-05-26
Revisó	July Andrea Montoya León - Directora de Proyectos e Inversión Pública DAP		13-5-26
Revisó	Eugenio Enrique Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		13-05-26
Revisó	Pablo Tomás Betancur Arango - Director Estructuración de Proyectos SIF		15/05/26
Revisó	Diana Marcela Bedoya - Directora (E) de Asuntos Legales SIF		15/05/26
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela - Directora de Asesoría Legal y de Control		22/05/26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica		24/5/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001675

Fecha: 25/05/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, el Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”*
2. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que: *“Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.”*
3. Que mediante el Decreto departamental No. 2021070004709 del 03 de diciembre de 2021 se incorporaron al capítulo presupuestal independiente del departamento de Antioquia-Secretaría de Infraestructura Física los recursos aprobados con cargo al SGR-asignaciones para la inversión regional-60% sin situación de fondos para el proyecto de inversión denominado: *“MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LA VÍA LA USA – CAICEDO (CÓDIGO 25BAN06) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”* e identificado con el BPIN 2021003050104 por un valor de \$24.188.514.486.
4. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el inciso segundo del artículo 2.1.1.8.4 que: *“Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.”*

[Firma manuscrita]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)"

5. Que mediante Resolución 2026060102491 del 27 de abril de 2026 la secretaria de infraestructura Física del Departamento de Antioquia, realizó el cierre del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LA VÍA LA USA – CAICEDO (CÓDIGO 25BAN06) DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", con BPIN 2021003050104 y solicitó a la secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia dar inicio al procedimiento de liberación parcial de recursos por valor de TRES PESOS M/L (\$3,00), correspondiente a saldos no ejecutados de la fuente SGR, derivados de ajustes de cierre financiero del capítulo presupuestal.
6. Que el presente decreto obedece a la solicitud de desincorporación presentada por secretaria de Infraestructura Física en el oficio con Radicado No. 2026020016602 del 05 de mayo de 2026.
7. Que, como resultado de la sustitución de fuentes de financiación aprobada, se efectuará la reducción correspondiente de los recursos por el valor mencionado en el ítem "e" en el capítulo presupuestal independiente del SGR de la Secretaría de Infraestructura Física.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Contracrédito. Redúzcase el presupuesto y PAC de ingresos sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
5-R011	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-03-06	A	170077	\$3,00	Asignación para la inversión regional – 60% departamentos.
				Total	\$3,00	

Artículo 2. Crédito. Redúzcase el presupuesto y PAC de gastos de inversión sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR de la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción del proyecto
5-R011	711B	S-3	C24021	170077	\$3,00	Mejoramiento del corredor y atención de sitios críticos en la vía la Usa – Caicedo (Código 25BAN06) de la Subregión Occidente del Departamento de Antioquia
				Total	\$3,00	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)"


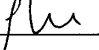
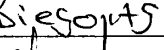
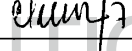


Artículo 3. Vigencia. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


HELENA PATRICIA URIBE ROLDAN
 Secretaria General (E)


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jairo Padilla Puerta, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		19-05-26
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		19-5-26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		19-5-26
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		19-5-26
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		20/5/26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		25/5/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001676

Fecha: 26/05/2026

Tipo:
DECRETOGOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5/09/2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual indica lo siguiente: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL"

médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que la docente **GLORIA ELENA TAMAYO RAVE** interpuso acción de tutela ante el juez constitucional y en efecto, el Juzgado Quinto Laboral Municipal de Medellín - Antioquia, con radicado N° 05-001-40-05-005-2026-10195-00 del 23/04/2026, ordenó:

*"SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ORDENAR** a la Secretaria de Educación de Antioquia que, en el término máximo de ocho (08) días, posteriores a la notificación de esta sentencia, resuelva de manera integral la solicitud de traslado presentada por la señora **GLORIA ELENA TAMAYO RAVE**, de acuerdo con las consideraciones señaladas en esta providencia, sin desconocer las recomendaciones medico laborales prescritas."*

6. Que en razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar a la docente **GLORIA ELENA TAMAYO RAVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43046751**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad PDET, con grado de escalafón 2B, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002 como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. AURA MARIA VALENCIA sede C. E. R. LA SECA, del municipio de HISPANIA, plaza N° **14091**, en reemplazo de **NEIDA MAGALI SANTIAGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1095786977**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; la docente **TAMAYO RAVE**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LA CRUZADA sede COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° **4469**.
7. Que, en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** a la docente **NEIDA MAGALI SANTIAGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1095786977**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA CRUZADA sede COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° **4469**, en reemplazo de **GLORIA ELENA TAMAYO RAVE**, identificada con cédula de ciudadanía N°

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL"

43046751, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, la docente **SANTIAGO**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de básica Primaria, en la **I. E. AURA MARIA VALENCIA** sede **C. E. R. LA SECA**, del municipio de HISPANIA, plaza **N° 14091**.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la docente **GLORIA ELENA TAMAYO RAVE**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 43046751**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad PDET, con grado de escalafón 2B, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002 como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la **I. E. AURA MARIA VALENCIA** sede **C. E. R. LA SECA**, del municipio de HISPANIA, plaza **N° 14091**, en reemplazo de **NEIDA MAGALI SANTIAGO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1095786977**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **NEIDA MAGALI SANTIAGO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1095786977**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la **I. E. R. LA CRUZADA** sede **COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de REMEDIOS, plaza **N° 4469**, en reemplazo de **GLORIA ELENA TAMAYO RAVE**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 43046751**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: Notificar el presente acto administrativo a las docente **GLORIA ELENA TAMAYO RAVE** y **NEIDA MAGALI SANTIAGO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: Conminar a las docentes **GLORIA ELENA TAMAYO RAVE** y **NEIDA MAGALI SANTIAGO** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta

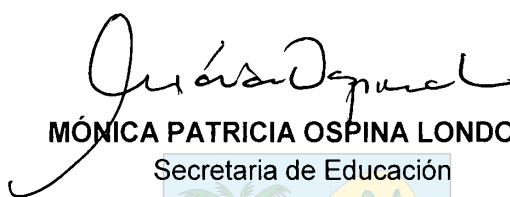
"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL"




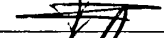
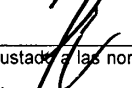
tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		22-05-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		22-05-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		22-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		22-05-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		22-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2026070001677

Fecha: 26/05/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y el Decreto Departamental 2022070006340 de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 19 de mayo de 2026, según consta en el Acta No. 19, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios al Exterior, para la Señora **NATALY RESTREPO TABARES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.017.156.378**, quien se desempeña el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIA**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **2983** ID Planta **5330**, asignada al grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN –GERENCIA DE RELACIONAMIENTO-OFCINA PRIVADA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR**, para los días comprendidos del 1 al 12 de junio de 2026, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el propósito de asistir al Taller sobre nuevos modelos y estrategias para la expansión internacional de PYMES, organizado por el Fondo De Cooperación y Desarrollo Internacional (ICDF), a realizarse en China-Taiwán.
4. Los gastos de desplazamiento, los viáticos, alojamiento y manutención, serán asumidos en la totalidad por el Fondo de Cooperación que realiza la invitación.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Conceder comisión de servicios al exterior a la Señora **NATALY RESTREPO TABARES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.017.156.378**, quien se desempeña el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIA**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **2983** ID Planta **5330**, asignada al grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN –GERENCIA DE RELACIONAMIENTO-OFICINA PRIVADA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR**, para los días comprendidos del 1 al 12 de junio de 2026, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el propósito de asistir al Taller sobre nuevos modelos y estrategias para la expansión internacional de PYMES, organizado por el Fondo De Cooperación y Desarrollo Internacional (ICDF), a realizarse en China-Taiwán

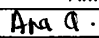
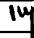
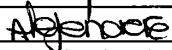
PARÁGRAFO: Los gastos de desplazamiento, los viáticos, alojamiento y manutención, serán asumidos en la totalidad por el Fondo de Cooperación que realiza la invitación.

Artículo 2. Informar. La presente comisión de servicios al exterior se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

Artículo 3. Comunicar. La señora **NATALY RESTREPO TABARES**, debe reintegrarse a sus labores el día 16 de junio de 2026, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador De Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Carolina Quiceno Vélez-Profesional universitario		25/05/2026
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado		25/05/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001678

Fecha: 26/05/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que en efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por “*Por renuncia regularmente aceptada*”.
3. Que mediante el escrito con radicado número 2026020017122 del 8 de mayo de 2026, el señor **JOHN JAIRO GARCÍA CHIGUA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.114.179**, presentó renuncia irrevocable al empleo de **TÉCNICO OPERATIVO** (Carrera Administrativa), Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **3136**, ID Planta **4869**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, empleo adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 6 de julio de 2026.
4. Que de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **JOHN JAIRO GARCÍA CHIGUA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.114.179**, al empleo de **TÉCNICO OPERATIVO** (Carrera Administrativa), Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **3136**, ID Planta **4869**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, empleo adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 6 de julio de 2026.

Artículo 2. Remisión. Remitir copia del presente Decreto a la **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, para los fines pertinentes.

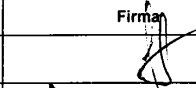

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

Artículo 3. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Femey Alberto Vergara García - Profesional Especializado		26/05/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por "*Por renuncia regularmente aceptada*".
3. Que mediante el escrito con radicado **2026020018553** del **20 de mayo de 2026**, el señor **ELKIN RODRIGO MORENO MUÑETON**, identificado con cédula de ciudadanía **70.131.034**, presentó renuncia al empleo de Carrera Administrativa, denominado **TÉCNICO OPERATIVO**, grado **02**, código **314**, NUC Planta **1152**, ID Planta **5703**, asignado a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, del cual es titular. Asimismo, extiende su renuncia al empleo de Carrera Administrativa, que desempeña en calidad de encargo en vacante definitiva, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, grado **02**, código **219**, NUC Planta **6335**, ID Planta **5190**, asignado a la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - EDUCACIÓN**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de junio de 2026.
4. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1: Objeto. Aceptar la renuncia presentada por el señor **ELKIN RODRIGO MORENO MUÑETON**, identificado con cédula de ciudadanía **70.131.034**, para separarse del empleo titular, denominado **TÉCNICO OPERATIVO**, grado **02**,

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

código 314, NUC Planta 1152, ID Planta 5703, asignado a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** y para separarse del empleo, que desempeña en calidad de encargo en vacante definitiva, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, grado 02, código 219, NUC Planta 6335, ID Planta 5190, asignado a la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - EDUCACIÓN**, perteneciente a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de junio de 2026.



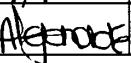
ARTÍCULO 2: Vacancia definitiva. Producto de la renuncia prevista en el artículo 1 de este Decreto, el empleo de **TÉCNICO OPERATIVO**, grado 02, código 314, NUC Planta 1152, ID Planta 5703, asignado a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, queda en vacante definitiva.

ARTÍCULO 3: Comunicar. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó:	Lina María Montoya Henao. Profesional Universitario. Contratista Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma:		Fecha: 25/05/26
Revisó:	Federico Uribe Aramburo. Profesional Universitario. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma:		Fecha: 25/05/26
Aprobó:	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma:		Fecha: 25/05/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



2026060107405

Fecha Radicado: 2026-05-26 08:55:52.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(26/05/2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS”

LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, con fundamento en el Decreto Ordenanzal 20240170003913 del 5 de septiembre de 2024 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN COPE, con domicilio en el Distrito de Medellín, Antioquia, fue registrada ante la Gobernación de Antioquia mediante la Resolución número 03306 del 10 de diciembre de 1996, acto administrativo a través del cual se le reconoció personería jurídica como entidad sin ánimo de lucro, y que actualmente se encuentra representada legalmente por la señora Consuelo Amaya López, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.953.643.

Que la señora Consuelo Amaya López en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada CORPORACION PARA LA EDUCACIÓN COPE, mediante oficio con radicado número 2026010205556 del 27 de abril de 2026, adjunta el Acta de Asamblea General Ordinaria número 35 del 14 de marzo de 2025 la cual consagra y aprueba reforma parcial de estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.

Con radicado número 2026020016018 del 30 de abril de 2026 de la presente anualidad, la Directora de la Dirección de Asesoría Legal y de Control remite a la Secretaría de Educación el radicado número 2026010205556 del 27 de abril de 2026 y sus anexos, para que se emita concepto previo de aprobación de reforma estatutaria de conformidad con el artículo 32 y siguientes del Decreto Nacional 0525 de 1990.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2026020019029 del 22 de mayo de 2026, que la misma reúne los requisitos estipulados por el Decreto 0525 de 1990.

Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, no es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Por lo anteriormente señalado,



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060107405



2026060107405

Fecha Radicado: 2026-05-26 08:55:52.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(26/05/2026)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma parcial de estatutos (Artículo 45), adoptada en el Acta de reunión de Asamblea General Ordinaria número 35 del 14 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Anexar al expediente de la entidad sin ánimo de lucro CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN COPE el Acta de reunión de Asamblea General Ordinaria número 35 del 14 de marzo de 2025, por medio de la cual se reforma parcialmente (Artículo 45) del estatuto social.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la entidad CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN COPE.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín, 26/05/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA CATALINA RIVERA VARELA
DIRECTOR TECNICO

Proyectó: Melissa Lorena Ávila Arévalo. Profesional Universitario



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060107405

No. 165051 - 1 vez

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000426
Fecha: 21/05/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000426

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS DEL “CORPORACION CLUB XENEIXE DE FUTBOL”

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la **“CORPORACION CLUB XENEIXE DE FUTBOL”**, con NIT 900.359.236-8, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA-, mediante Resolución N° 00538 del 21/05/2010, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que el señor OMAR AUGUSTO OSSA SUAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.693536, en su calidad de Presidente solicita la inscripción como representante legal y de los demás dignatarios a través de radicado 202602003484 de 2026.
5. Que el **“CORPORACION CLUB XENEIXE DE FUTBOL”** en Asamblea extraordinaria del 16/04/2026 lo que consta en el Acta de asamblea 0001 de la misma fecha y en reunión del órgano de administración del 17 de abril de 2026, eligieron los miembros del órgano de administración para completar periodo hasta 30/10/2026, por renuncia de dos miembros del órgano de administración: la presidente Mariana Ossa Ramírez y la tesorera Daniela Galeano Arenas y también presentaron renuncia dos miembros del órgano de disciplina: Felipe Arango Muñoz y Jhoan Sebastian carrascal (tercer miembro).
6. Que fueron elegidos por la asamblea los señores Juan José Culma Grisales como secretario, Yennifer Yurani Calle como tesorera, Jean Carlos Mejía como miembro del órgano de disciplina, así mismo, el órgano de administración eligió a Luis Miguel Saldarriaga Palacios como tercer miembro de la comisión de disciplina.
7. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000426
Fecha: 21/05/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000426

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor OMAR AUGUSTO OSSA SUAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.693.536, en su calidad de presidente con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
JUAN JOSE CULMA GRISALES	Secretario	C.C1.038.413.322
YENNIFER YURANI CALLE OSSA	Tesorero	C.C 1.128.277.918
JEAN CARLOS MEJIA CALLE	Comisión Disciplinaria	C.C 1.033.180.452
VICTOR HUGO OLAYA PEDRAZA	Comisión Disciplinaria	C.C 91.227.860
LUIS MIGUEL SALDARRIAGA PALACIOS	Comisión Disciplinaria	C.C 1001463449

El periodo de los dignatarios será de 4 años, hasta el 30/10/2026 de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.



NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Teresa Muñoz – PU Oficina Asesora Jurídica		15/05/2026
Aprobó	Juan Guillermo Valencia/Jefe Oficina Asesora Jurídica		15/05/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



CN-CER-2023-70727 CO-S05133-1

No. 165052 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*